



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de junio del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha, Departamento de Ica, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2024;

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2024, la propuesta de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PUEBLO NUEVO – CHINCHA, promovida por la Jefa de la Unidad de Salud Pública, Salud Animal y Salubridad, y el Acuerdo de Concejo N°036-2024-MDPN que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PUEBLO NUEVO – CHINCHA, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, señala que la autonomía, que la constitución Política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de la Salud y el estado determina la política nacional de salud, de modo que el poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las



O.M. N°010-2024/MDPN

materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe lo siguiente; "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos: Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, (...)"

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo, N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud, asegura el cumplimiento de las políticas públicas, que *orientan la intervención del estado, en materia de salud, para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Concejo Nacional de Salud, los concejos regionales de Salud, los Concejos provinciales de Salud y los comités Distritales de Salud.*

Que el comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la política Nacional Multisectorial de Salud.

Que con fecha 6 de Diciembre de 2020 se publicó en el diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las instancias de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y del proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel Distrital y realizar su seguimiento.

Que de acuerdo a lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N°1504 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°032-2020-SA, se llevó a cabo en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo con fecha 25 de Abril del 2024 la conformación del comité Distrital de Salud Pueblo Nuevo-Chíncha.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado según la Ley de Orgánica de Municipalidades N°27972, el concejo municipal del distrito de Pueblo Nuevo, en la



O.M. N°010-2024/MDPN

sesión ordinaria de concejo de fecha 26 de junio del 2024, aprueba por UNANIMIDAD la ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD PUEBLO NUEVO –CHINCHA

Artículo Primero: CONFORMAR el Comité Distrital de Salud Pueblo Nuevo-Chíncha, instancia de Coordinación Interinstitucional, del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

N°	Integrante	Cargo en el Comité Distrital De Pueblo Nuevo
1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	PRESIDENTE
2	Jefe del C.S Pueblo Nuevo	Secretaria de Coordinación
3	Coordinador de Promoción de la Salud C.S Pueblo Nuevo	Miembro
4	Jefe del C.S San Isidro	Miembro
5	Jefe del P.S Los Álamos	Miembro
6	Jefe del P.S El Salvador	Miembro
7	Subgerencia de Desarrollo Social	Miembro
8	Representante de la Iglesia	Miembro
9	Director de I.E	Miembro
10	Comisario PNP del Distrito de Pueblo Nuevo	Miembro
11	Presidente de los Agentes Comunitarios	Miembro
12	Representante de OMAPED	Miembro
13	Subprefecta	Miembro
14	Presidente de las juntas vecinales	Miembro
15	Jefe de Seguridad Ciudadana	Miembro
16	Jefe de Salud Pública	Miembro
17	Representante de Vasos de Leche	Miembro

En caso existan otras instituciones cuyo quehacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previo acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Comité Distrital de Salud en calidad de invitados, con los representantes acreditados se establece el quórum el cual es el número superior a la mitad de los miembros designados.

De no haberse considerado algún miembro de la sociedad civil organizada se podría incluir de acuerdo a la mayoría de votos del Comité de Salud.

Artículo Segundo: DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación, en un alterno quien podrá asistir únicamente en ausencia del titular, y es acreditado para asistir mediante



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

O.M. N°010-2024/MDPN

comunicación escrita, dirigida a la presidencia, de contar con miembros electos estos son sustituidos únicamente en caso de vacancia.

Artículo Tercero: DISPONER en un plazo no menor de treinta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente ordenanza, se instale el comité de salud con todos sus miembros siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo cuarto: DISPONER en un plazo no menor de sesenta 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el comité distrital de Salud apruebe su reglamento interno.

Artículo quinto: DISPONER que el comité distrital de Salud, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en el caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario la incorporación es directa.

Artículo sexto: CONSTITUIR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo como **PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PUEBLO NUEVO**.

Artículo séptimo: CONSTITUIR al gerente (a) del Centro de Salud de Pueblo Nuevo la **secretaria de coordinación del COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PUEBLO NUEVO**, para que brinde apoyo técnico, y administrativo y remita periódicamente al comité Distrital de Salud, la sistematización de sus avances.

Artículo Octavo: ENCARGAR a la oficina de planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo el financiamiento del presupuesto que se requiera para la implementación y funcionamiento del comité Distrital de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley y en el portal web de la Municipalidad Distrital Pueblo Nuevo.

SEGUNDO. – La difusión de la presente ordenanza corresponde a la oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, conforme a sus atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Por cuanto mando,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

4

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
ING. ABEL WILLYM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
Teléfono: (056) - 265459 - 262301
www.munipnuevochincha.gob.pe

